



RAD: 2021/00286. Informe secretarial. Barranquilla, 26 de mayo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00286-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ESPERANZA CARO RESTREPO
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificadas en debida forma las convocadas COLPENSIONES y PORVENIR, remitieron contestación dentro del término de ley, lo que implica que concurren al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

Se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente.

De igual modo, se tendrá a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., en calidad de representante legal para fines judiciales de PORVENIR S.A, quien por medio de Escritura Pública 2291 del 23 de agosto de 2021 le confirió poder, firma jurídica en la cual se encuentra inscrito como abogado el doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, identificado con cedula No. 1.043.010.907 de Sabanalarga – Atlántico y T.P. No. 285.256 del C. S. de la J. como da cuenta el certificado del sistema y representación legal aportado en la contestación de la demanda, el cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 6 de junio de 2022 a las 3 p.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia en el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/14683070> al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. TENER a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en el poder.
4. HABILITAR a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., como apoderada de PORVENIR S.A. y al doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, como abogado perteneciente a esa firma para actuar en este proceso en favor de esa AFP.
5. SEÑALAR el día 6 de junio de 2022 a las 03:00 P.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.



6. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

7. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/14683070>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA